

LEY 5336

**Creación del Museo y Archivo Histórico
Dardo Rocha**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Créase el Museo y Archivo Dardo Rocha, el que se deberá instalar en el inmueble que fuera su residencia, sito en la calle 50 número 933, de la ciudad de La Plata.

Art. 2º Facúltase al Poder Ejecutivo para adquirir el referido inmueble y los efectos en él existentes que pertenecieran al doctor Dardo Rocha, como asimismo, parte de la biblioteca, archivo y demás objetos que se conservan en la

casa que el insigne ciudadano poseía en la Capital Federal, con lo que formará un conjunto que se radicará en el inmueble cuya adquisición se autoriza y al que se denominará «Museo y Archivo Dardo Rocha».

Art. 3º La Dirección y Administración del Museo y Archivo, estará a cargo del Director Honorario del Archivo Histórico de la Provincia, dependiente del Ministerio de la Gobernación.

Art. 4º El personal administrativo y de servicio para su atención y cuidado, será designado por el Poder Ejecutivo, debiendo incluir en el Presupuesto General de Gastos de la Administración, los cargos correspondientes y las partidas de gastos para su mantenimiento.

Art. 5º El Poder Ejecutivo realizará las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos a los efectos de que la residencia del que fuera fundador de La Plata, sea consagrado Monumento Nacional.

Art. 6º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la suma de doscientos mil pesos m/nacional (\$ 200.000. $\frac{m}{n}$), para atender los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley, con cargo de rendir cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura, tomándola de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 7º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 13 de noviembre de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 27.365.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Negocios Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos, páginas 743 y 789 (junio 16 de 1948).

— Proyecto de ley del Diputado Balo. Entrada y destino a las comisiones de Negocios Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos, páginas 744 y 791 (junio 16 de 1948).

— Pedido de pronto despacho, página 1579 (septiembre 1º de 1948). Expídense las comisiones, página 4256 (octubre 29 de 1948). Tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, páginas 4308 y 4334 (octubre 29 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, página 2474; expídense las comisiones y moción de sobre tablas aprobada, página 2497 (octubre 30 de 1948). Sanción definitiva, página 2502 (octubre 30 de 1948).